



Ayuntamiento de Alfacar

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CANTINA, EN LA CIUDAD DEPORTIVA "FEDERICO GARCÍA LORCA" DE ALFACAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El presente contrato tiene por objeto la explotación del servicio de Cantina, en el local habilitado a tal fin en la Ciudad Deportiva "Federico García Lorca", situada en la C/ Eras, S/N de Alfacar

La codificación es CPV de 55100000-1 a 55524000-9, y de 98340000-8 a 98341100-6.

Las empresas o personas físicas interesadas en presentar ofertas, podrán visitar las instalaciones, previa cita con el responsable correspondiente.

Categoría del contrato: 17- Servicios de Hostelería y Restaurante.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante y Publicidad de la Licitación.

3.1.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alfacar.es, así como el correspondiente Portal de Transparencia.

3.2.- El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación de anuncio en el perfil del contratante, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones.

CLÁUSULA CUARTA. DURACION DEL CONTRATO.

Ayuntamiento de Alfacar



Ayuntamiento de Alfacar

4.1.- La duración del contrato será de CUATRO años (4). Este plazo no podrá ser prorrogado. No obstante lo anterior, el adjudicatario vendrá obligado a prorrogar el servicio, a instancia del Ayuntamiento, por un periodo máximo de seis meses, hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo de la prestación del servicio.

4.2.- Al extinguirse el contrato, independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal.

4.3.- Aunque el plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la formalización del contrato, en caso de no poderse iniciar la explotación de las instalaciones por fuerza mayor o causas imputables al Ayuntamiento, la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo será el de la puesta en funcionamiento de la instalación.

4.4.- No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, el órgano competente de la Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto el contrato antes de cumplirse el plazo en caso de incumplimiento de alguno de los supuestos contemplados en el presente Pliego.

CLÁUSULA QUINTA. PRECIO BASE DE LICITACION.

5.1.- El presente contrato no origina gastos para el Ayuntamiento.

5.2.- La base de licitación, mejorable al alza, se fija en **MIL EUROS AÑO (1.000,00 €/Año)**.

5.3.- El precio que resulte de la licitación se abonará por el concesionario dentro de los **15 primeros días de cada año**.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y que no estén incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la normativa vigente como prohibitivas para contratar, enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

7.1.- La documentación para tomar parte en el procedimiento de licitación se presentará dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Granada:

1) en el REGISTRO GENERAL del Ayuntamiento de Alfacar (Granada), sito en Plaza de la iglesia, nº 1, C.P. 18170, en horario de atención al público -de 9:00 a 14:00

Ayuntamiento de Alfacar



Ayuntamiento de Alfacar

horas. La oficina receptora dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

2) En cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

3) En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alfacar, <http://alfacar.sedelectronica.es>, en especial para aquellos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, según establece el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Si el último día de presentación de proposiciones fuese sábado, domingo o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La documentación presentada deberá entregarse antes de las 14:00 horas y dentro de plazo máximo establecido en el anuncio correspondiente. Asimismo, por el licitador se deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío/presentación y anunciar, al órgano de contratación, la remisión/presentación de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha y hora de imposición del envío/presentación y anuncio al órgano de contratación de la remisión de la oferta por télex, fax o telegrama en el mismo día) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Terminado el plazo de recepción, por Secretaría se certificará la relación de empresas que han presentado documentación para este proceso de contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Ayuntamiento de Alfacar



Ayuntamiento de Alfacar

7.2.- Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con la indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para participar en la concesión administrativa de la Cantina de la Ciudad Deportiva Federico García Lorca de Alfacar. La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A: Documentación Administrativa.

Sobre B: Proposición Económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Su contenido será el siguiente:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del licitador:

a. Documento Nacional de Identidad del contratista, si es persona física. Si es persona jurídica, el Código de Identificación Fiscal (CIF) y DNI del representante.

2. Documentos justificativos de la capacidad de obrar de las personas jurídicas:

2.1. Si se trata de personas jurídicas sujetas a legislación mercantil:

a. Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil o en el caso de que no fuere exigible, en otro registro oficial.

2.2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En caso de actuar en representación de otra persona o entidad, poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo que no sea preceptivo.

2.3. En caso de UTE además de la documentación en cada una de las empresas, presentarán un escrito indicando los nombres de los integrantes de la UTE, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constitución formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

2.4. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011. (ANEXO II)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a efectuar ésta.

Ayuntamiento de Alfacar



Ayuntamiento de Alfacar

2.5. Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2.6. En caso de que concurran a la licitación dos o más empresas que formen parte de un mismo grupo de empresas, deberá hacerse constar esta circunstancia mediante declaración responsable del representante legal.

2.7. Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional.

2.8. Informe oficial de la vida laboral, en el caso de que el licitador sea una persona física y copia de la declaración de alta en el IAE, así como último recibo abonado.

2.9. Copia de la última declaración fiscal a efectos del IVA y del IRPF La solvencia económica y financiera del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los medios recogidos en el artículo 75 del TRLCSP:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración descriptiva de la entidad licitadora de su objeto social, de sus titulares y se de sus principales accionistas, detallando el patrimonio y liquidez de la entidad y acompañando documentación suficientemente justificativa de dicho detalle.

- Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La solvencia técnica o profesional del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los medios recogidos en el artículo 76 del TRLCSP.

Los documentos citados podrán presentarse en original o en copias que tengan carácter de auténticas.

SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES

- Proposición económica, conforme al modelo que figura en el Anexo I a este Pliego.



Ayuntamiento de Alfacar

- Memoria descriptiva, en su caso, de las actividades y servicios que pretende prestar en la Cantina, lista de precios y otros servicios.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantías.

Provisional: Los ofertantes habrán de prestar una fianza provisional a favor del Ayuntamiento de Alfacar de **120,00 Euros** (3 % del presupuesto del contrato, conforme el artículo 103 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público)

Definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará formada de la siguiente manera:

PRESIDENTA: D^a Fátima Gómez Abad

VOCALES: D. Fermín Ruiz Fernández
D. Angel Berrio Bolea
D. Pedro Camacho Torres.
D. Miguel Moliné Martínez.

SECRETARIA: D^a Concepción Martínez García

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Ayuntamiento de Alfacar



Ayuntamiento de Alfacar

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS
1. Por la mejora en la oferta económica (por cada 100 € de mejora)	0,5 puntos (máximo 4 puntos)
2. Valor técnico de la Memoria de Explotación	Máximo de 3 puntos.
3. Experiencia y dedicación. a) Por la experiencia y competencia acreditada y valorada en la gestión y explotación de servicios análogos o similares al del objeto del contrato, al menos en los dos últimos años..... max 3 puntos. b) Por el conocimiento en general del campo de la Hostelería, acreditando haber desempeñado trabajos de tal índole, al menos en los dos últimos años... max 3 puntos. (Únicamente podrá valorarse un solo aspecto de los contenidos en los apartados anteriores para un mismo concursante)	Máximo de 3 puntos.
4. Necesidad de autoempleo y situación social, familiar y económica del licitador, evaluada mediante Informe de los Servicios Sociales Comunitarios. (Máximo 4 puntos)	Familia numerosa: 1 punto.
	Grado de Discapacidad, siempre que ésta no impida el desarrollo normal de la actividad: 1 punto.
	Desempleado/a de larga duración: 1 punto
	Necesidad de intervención en inserción social: 1 punto

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Ayuntamiento de Alfacar



Ayuntamiento de Alfacar

12.1.- La Mesa de Contratación se reunirá en el plazo de 7 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el "Sobre A", lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

13.2.- Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a realizar el acto público de apertura del sobre "B" y valoración de los mismos conforme a los criterios de la cláusula anterior. Concluido el acto público de apertura de proposiciones, que se desarrollará conforme al artículo 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente. Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones, publicándose aquélla en el Perfil del Contratante. El adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de haber constituido la fianza definitiva y de haber abonado todos los anuncios de licitación. La adjudicación deberá ejecutarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la documentación señalada y constituida la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



Ayuntamiento de Alfacar

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Serán derechos del concesionario:

- a) Ejercer la actividad en los términos del respectivo contrato con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- b) El concesionario hará suyos los beneficios que obtenga de la ejecución del servicio, con sujeción a la lista de precios de venta al público. Se entiende que estos precios referidos a cada artículo comprenden todo tipo de impuestos, así como cualquier clase de gasto inherente a los mismos.
- c) En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el período de duración de la concesión, teniendo en cuenta que las sustituciones y reparaciones que hayan realizado para el perfecto ejercicio de la actividad a la que se destine el bien objeto de la concesión se considerarán incorporados a la concesión con cargo al capital amortizado.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Serán obligaciones del concesionario las siguientes:

- a) Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.
- b) Ejercer la actividad de manera regular y continuada dentro del horario establecido en la Ciudad Deportiva. El horario de servicio de la Cantina, deberá permanecer abierto todos los días, que haya algún tipo de evento, ya sea deportivo como de otra índole, y cuando permanezcan abiertas las instalaciones deportivas. Respetando este horario, el adjudicatario podrá proponer los horarios de servicio que considere oportunos, si bien la hora de cierre no excederá del horario en que permanezcan abiertas las instalaciones deportivas. Asimismo, el horario puede ser modificado, con la autorización del Ayuntamiento de Alfacar, en función de las estaciones del año, la demanda y las necesidades.
- c) Explotar de forma directa las instalaciones objeto de la concesión, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión. Para ello el adjudicatario debe llevar, al menos, un año en la explotación del negocio.



Ayuntamiento de Alfacar

Será de cuenta del concesionario todo el material necesario para la explotación de las instalaciones, así como del abono de los suministros pertinentes, cualquiera que sea su naturaleza.

d) Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, así como la zona de influencia de la cantina, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

e) Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

f) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, el título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

g) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado el personal a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos conforme a lo establecido en la legislación vigente.

h) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación de las instalaciones a que la concesión se contrae.

i) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

j) **ARTÍCULOS DE CONSUMO.** - Todos los artículos servidos en la Cantina serán de primera calidad y estarán sujetos a todo lo establecido en la Normativa legal vigente y, en particular, al Código Alimentario Español. El Ayuntamiento de Alfacar se reserva el derecho de exigir la retirada de los productos que no reúnan las debidas condiciones, así como de los que, por su naturaleza o forma de preparación, resulten insalubres, inapropiados o produzcan humos o desperdicios excesivos. El adjudicatario será responsable de las alteraciones que puedan sufrir los productos alimenticios y de las consecuencias que, para la salud de los usuarios, puedan derivarse.

k) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada y que fueron valorados en la adjudicación de la concesión, previa autorización, en su caso, de los servicios municipales competentes.

Ayuntamiento de Alfacar



Ayuntamiento de Alfacar

l) Realizar dentro de los treinta días anteriores a la terminación de la concesión por transcurso del tiempo o dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la resolución en los restantes supuestos de extinción de la concesión, las correcciones, reparaciones y sustituciones que los Servicios Técnicos Municipales determine, a fin de que el Ayuntamiento reciba las instalaciones en perfectas condiciones de uso.

m) Vigilar el correcto estado de los alimentos y las fechas de caducidad de los mismos, destruyendo los que hayan caducado o no estén en perfectas condiciones de conservación.

n) Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

ñ) La vajilla, menaje, lencería y demás utensilios necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, así como la reposición de los mismos durante todo el período de vigencia del contrato, correrán íntegramente por cuenta del adjudicatario, conservando éste la propiedad de los mismos.

o) Queda prohibida la utilización de cualquier utensilio de cristal o cualquier otro material, excepto de plástico para el consumo de bebidas o comidas dentro de las instalaciones deportivas excepto la zona destinada a Cantina.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento.

El adjudicatario podrá ser penalizado, por el incumplimiento de algunas de las siguientes situaciones:

Incumplimientos leves:

A) La inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta ejecución del contrato.

B) No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones, mobiliario, máquinas y/o electrodomésticos objeto del contrato.

C) No colocar ni mantener visible la lista de precios.

D) Por la presentación de una queja al mes acreditada y fundada por falta de corrección en el trato con los usuarios.

E) El incumplimiento del horario durante dos días seguidos o tres alternos.

F) No disponer de la Hoja Oficial de Reclamaciones.

G) La venta de bebidas alcohólicas de media y alta graduación.

Ayuntamiento de Alfacar



Ayuntamiento de Alfacar

H) No respetar las calidades, cantidades y/ o marcas que figuran en las listas de precios.

Incumplimientos graves:

A) La reincidencia en los incumplimientos leves.

B) Incumplimiento de la obligación de limpieza.

C) Incumplimiento de la obligación de depositar los residuos generados en los contenedores adecuados.

D) Uso incorrecto y continuado de basuras y deshechos.

E) Incumplimiento de las normas vigentes relativas a la manipulación de alimentos.

F) El incumplimiento total de la prestación del servicio durante un día, salvo causa de fuerza mayor.

G) El incumplimiento del horario establecido durante dos días seguidos o tres alternos, salvo causa de fuerza mayor.

H) Impedir o dificultar las inspecciones que la Administración estime oportuno realizar en el local objeto de la prestación.

I) La exigencia de precios superiores a los establecidos en la lista vigente.

J) La expedición de productos no autorizados.

K) Permitir la entrada o tenencia de animales en el recinto.

Incumplimientos muy graves:

A) La reincidencia en los incumplimientos graves.

B) El almacenaje de elementos peligrosos, tales como bombonas de gas o productos inflamables.

C) La instalación de máquinas recreativas de juegos de azar o de venta de tabaco.

D) El incumplimiento total de la prestación del servicio durante 2 días consecutivos o 3 alternos, salvo causa de fuerza mayor.

E) El incumplimiento de la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes.

F) Se produce reincidencia, cuando el contratista que ha sido penalizado mediante Resolución firme del Órgano de contratación, por la comisión de otro incumplimiento, incumple nuevamente durante la vigencia del contrato.

Ayuntamiento de Alfacar



Ayuntamiento de Alfacar

Las penalidades aplicables serán las siguientes:

- a) Por incumplimientos leves: se impondrá una penalización de 100 a 750 euros.
- b) Por incumplimientos graves: se impondrá una penalización de 751 a 1.500 euros.
- c) Por incumplimientos muy graves: se impondrá una penalización de 1.501 a 3.000 euros.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso previsto en los pliegos, graduándose en atención al grado de intencionalidad dolosa o negligente, a la gravedad o trascendencia de los hechos, a la consiguiente adopción de medidas tendentes a su no repetición, así como haber procedido a la reparación de los daños de toda índole que haya podido causar. Las penalidades se impondrán, previa audiencia al contratista (10 días hábiles), por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Director de los trabajos, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del art. 212.

Para la imposición de penalidades, será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial, según lo establecido en el artículo 19.1 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego

Para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el



Ayuntamiento de Alfacar

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Ayuntamiento de Alfacar

Plaza Iglesia, nº 1, Alfacar. 18170 Granada. Tfno. 958543002. informacion@ayuntamientodealfacar.es



Ayuntamiento de Alfacar

ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de Kiosco-bar en la Ciudad Deportiva “Federico García Lorca”, de Alfacar, por procedimiento abierto oferta mediante concurso, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe anual de _____ euros (en letra)

_____ euros (en cifra)

En _____, a ____ de _____ de 2015

Firma del licitador,

Ayuntamiento de Alfacar



Ayuntamiento de Alfajar

Ayuntamiento de Alfajar

Plaza Iglesia, nº 1, Alfajar. 18170 Granada. Tfno. 958543002. informacion@ayuntamientodealfajar.es



Ayuntamiento de Alfacar

ANEXO II Modelo de Declaración Responsable

D., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad, con CIF.....en su calidad de, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de
D., en num. de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de

DECLARA bajo su responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

1º) Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar y solvencia, cumpliendo las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración; hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente de pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Comunicad Autónoma de Andalucía y con el Ayuntamiento de Alfacar) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

2º) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo **60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º) Que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo

En Alfacar, a ___ de _____ de 2.017

FIRMA ADJUDICATARIO